DEMANDADOS (AS) DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD CONFORME LO DETERMINA LA LEY.
LCDO. GUIDO ESPINOZA ESPINOZA
SECRETARIO
Hay un sello
P.A.C./97275

R. del E.
CITACIÓN JUDICIAL: A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES JOSE CAROLINO LOYA NASIMBA Y MARIA VICTORIA SUNTAXI
SUNTAXI
JUICIO: Ordinario Nro. 1366-2012- MS
ACTOR: Edilmar Saúl Fernández Medina
DEMANDADOS: Herederos de José Carolino Loya Nasimba y María Victoria Suntaxi Suntaxi como son: Martha Cecilia Loya Suntaxi Fidel Patricio Loya Suntaxi; y, Wilson Loya Suntaxi; a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los señores José Carolino Loya Nasimba y María Victoria Suntaxi Suntaxi.
CUANTÍA: Indeterminada.
TRÁMITE: Ordinario.
OBJETO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.-
DOMICILIO JUDICIAL DEL ACTOR: Casillero 5 del Ab. Saúl Fernández
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 25 de enero del año 2013. a las 15h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado mediante acción de personal No. 595-DP-DPP de 27 de febrero del 2012.- Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado providencia anterior.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Ordinario, en consecuencia córrase traslado con la presente demanda y esta providencia a los demandados señores José Carolino Loya Nasimba y María Victoria Suntaxi Suntaxi; a sus herederos Martha Cecilia, Fidel Patricio y Wilson Loya Suntaxi y a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores José Carolino Loya Nasimba y María Victoria Suntaxi Suntaxi por el término de quince días a fin de que presenten las excepciones a que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Inscríbase la a las 14h00.- VISTOS. Agréguese al proceso el escrito presentado.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Ordinario, en consecuencia córrase traslado con la presente demanda y esta providencia a los herederos presuntos y desconocidos de la causante señora María Amalia Pedraza Amaquiña por el término de quince días a fin de que presenten las excepciones a que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.-

La virtud resplandece en las desgracias.
Aristóteles

DE LOTE DE TERRENO No. 7.
NORTE: Con calle "B";
SUR: Con río Tonsura;
ESTE: Con calle "C";
OESTE: Con propiedad de la señora Jimena Espinosa de Maldonado, en parte, la propiedad del señor Gonzalo Román Checa
AREA TOTAL: 2.000,00 metros cuadrados
LINDEROS GENERALES Y SUPERFICIE DE LOTE DE TERRENO No. 6
NORTE: Con carretera "B";
SUR: Con terrenos de N.N.
OESTE: Con el lote No. 7 de propiedad de los compradores
AREA TOTAL: 660,00 metros cuadrados
OBSERVACIONES GENERALES
Hay fotos de:
VISTA CABAÑA GRANDE
VISTA CABAÑA PEQUEÑA
VISTA INTERIOR COCINETA
VISTA INTERIOR BAÑO
- El sector en donde se emplazan los lotes causa de la presente pericia, en un sector de baja densidad, destinada para el sector turístico, existe calles de acceso, adoquinadas, y otras calles lo que compone los inmuebles causa de la pericia de encuentran totalmente descuidos, sin mantenimiento, por lo que se denota un alto nivel de deterioro de las mismas.
- No existen equipos de las instalaciones.
INFRAESTRUCTURA EXISTENTE
El inmueble solo cuenta con servicio de energía eléctrica:
CUADRO DE AVALÚO REQUERIDO
DESCRIPCIÓN; UNIDAD; CANTIDAD; PRECIO UNITARIO; SUBTOTAL
Lote de terreno No. 7 m2 2000,00;

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GRCLATINAMERICA S.A.

La compañía **GRCLATINAMERICA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **14 de Noviembre de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.005714 de 20 de Noviembre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO: LA COMERCIALIZACIÓN INTEGRAL, INCLUYÉNDOSE LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS, DISPOSITIVOS, COMPONENTES, MODULOS, ACCESORIOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, ARTEFACTOS Y MECANISMOS; DE TODO TIPO Y NATURALEZA; UTILIZADOS EN LAS INDUSTRIA PETROLERA....

Quito, **20 de Noviembre de 2013.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/93693/cc P

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DEL COLORADO COTRACIUCOL S.A.

Se comunica al público que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD DEL COLORADO COTRACIUCOL S.A. modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13. 5582

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte de taxis....."

Quito, **14 NOV. 2013**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/93694/cc P

integración del Directorio y atribuciones del Directorio, en su orden, de la siguiente manera:

"Artículo Décimo Noveno.- Administración.- La administración de la compañía corresponde al Gerente General, al Presidente y al Directorio, en los términos del presente estatuto.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la Compañía..."

"Artículo Vigésimo.- Integración del Directorio.- El Directorio estará integrado por 3 vocales principales designados por la Junta General de Accionistas y 3 vocales alternos. La Junta General designará a los vocales alternos, quienes en orden a su designación, reemplazarán a los vocales principales en caso de falta o ausencia temporal de los mismos. El Presidente de la compañía actuará en calidad de vocal Principal y será Presidente del Directorio, y el Gerente General actuará en calidad de Secretario del Directorio, con voz y sin voto..."

"Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones del Directorio: Será de exclusiva competencia del Directorio los siguientes asuntos: a) Aprobar los contratos estándar con clientes y proveedores que se deban utilizar para el negocio de la compañía. b) Dictar normas administrativas internas de la compañía. c) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto."

Distrito Metropolitano de Quito, **20 de noviembre de 2013**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO